



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia, por la que se suspende la fecha de efectos de la Resolución de 6 de marzo por la que se resuelve el procedimiento de concurso de traslados regulado en el artículo 40 del V Convenio Colectivo de la Administración del Principado de Asturias.*

Resultando:

*Primero.*—Que el Acuerdo de 12 de marzo de 2020, del consejo de Gobierno, sobre medidas preventivas y recomendaciones relacionadas con la infección del SARS CoV-2 (COVID-19) ordenó la suspensión temporal de la actividad presencial en numerosos centros de trabajo afectados por el concurso de traslados resuelto, tanto educativos como de personas mayores. Igualmente, se fomenta la modalidad de teletrabajo siempre que sea posible.

*Segundo.*—Que ante la situación y seguimiento de la evolución del coronavirus (SARS-coV2), y declarado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 el organismo autónomo "Establecimientos Residenciales para ancianos de Asturias" (ERA), adscrito a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, debe adoptar medidas extraordinarias, en el ámbito de la gestión ordinaria del servicio encomendado por Ley 7/91, de 5 de abril de asistencia y protección al anciano de Asturias, encaminadas a intensificar las medidas temporales de carácter extraordinario, para prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico, lo que implica que no se puede prescindir en estos momentos del personal destinado en dicho organismo sino que además se requiere reforzar con más personal.

*Tercero.*—Que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en su Disposición adicional tercera establece la suspensión de plazos administrativos, con la importante trascendencia que implica en la actividad encomendada a todas las Administraciones Públicas.

Considerando:

*Único.*—Que las circunstancias excepcionales en las que nos encontramos para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, no sabiendo la eventual prórroga del estado de alarma hasta cuándo durará, hacen preciso extremar las precauciones en materia de personal.

Por todo ello,

#### DISPONGO

*Primero.*—Dejar en suspenso la fecha de efectos de la adjudicación de nuevo destino de la Resolución de 6 de marzo de 2020, debiendo acordarse nueva fecha de efectos una vez pierda su vigencia el estado de alarma.

*Segundo.*—Advertir que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, contra la presente resolución los interesados podrán formalizar demanda ante el juzgado del orden social competente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación. No obstante, podrán ejercitar cualquier otra acción que estimen más conveniente para la defensa de sus derechos o intereses.

Oviedo, 19 de marzo de 2020.—La Directora General de Función Pública (por delegación Resolución de 10-09-2019, BOPA de 13-09-2019).—Cód. 2020-02793.